

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO NO IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

S O L I C I T U D . -

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. MARCO ANTONIO MARTINEZ MARQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE TRANSPORTISTAS DE LA CENTRAL CAMPESINA URBANA DEMOCRATICA POPULAR PARA QUE SE LE CONCEDA AUTORIZACION DE LA CONCESION DE PLACAS DEL VEHICULO QUE PRESENTARA EL SERVICIO A PERSONAS MINUSVALIDAS.

PAG. 4

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR ALEJANDRO CHAVEZ ONTIVEROS EN CONTRA DE LINO CHAVEZ ONTIVEROS Y OTROS DEL POBLADO "SAN ANDRES DE ATOTONILCO" DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. EN LA ACCION DE CONTROVERSIA POR LA SUCESION.

PAG. 5

S O L I C I T U D . -

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. ARMANDO GALINDO RAMIREZ, PRESIDENTE DE LA EMPRESA EJIDAL DE AUTOTRANSPORTES VILLA JUAREZ, DGO., S.A. DE C.V. PARA LA AMPLIACION DE LA RUTA QUE ES VILLA JUAREZ-TORREON, PARA PODER PRESTAR UN MEJOR SERVICIO.

PAG. 6

CALENDARIO.- DE DIAS INHABILES, SUSPENSION DE LABORES Y PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PAG. 7

ACUERDO No. 448.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN HOTELERIA Y TURISMO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 10

ACUERDO No. 449.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO IBEROAMERICANO DEL GUADIANA, S.C., EXTENSION PALOMA, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 15

ACUERDO No. 450.- POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADO JARDIN DE NIÑOS COLORIN COLORADO, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADO.

PAG. 20

ACUERDO No. 451.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA ESCUELA PREPARATORIA NOCTURNA JOSE REVUELTAS, EN TURNO NOCTURNO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 25

ACUERDO No. 452.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO JUAN PABLO II, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 30

ACUERDO No. 453.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS SANTA ROSA, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 35

ACUERDO No. 454.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS JUANA DE ARCO, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADO.

PAG. 40

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P.
ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, EL C. MARCO
ANTONIO MARTINEZ MARQUEZ SECRETARIO GENERAL DE
LA UNION DE TRANSPORTISTAS DE LA CENTRAL
CAMPESINA URBANA DEMOCRATICA POPULAR (CCUDEPO).
PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

“....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE
LA AUTORIZACION DE UNA CONCESION DE PLACAS PARA EL
VEHICULO QUE PRESTARA EL SERVICIO PUBLICO DE
PERSONAS MINUSVALIDAS ESTO CON LA FINALIDAD DE
PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS
FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE
NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE
TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE
CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES, INTERVENGAN
EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 08 DE FEBRERO DE 2008.

(PUBLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)



EXPEDIENTE : 636/2007
ACTOR : ALEJANDRO CHÁVEZ ONTIVEROS
DEMANDADO : LINO CHÁVEZ ONTIVEROS Y OTROS
POBLADO : "SAN ANDRÉS DE ATOTONILCO"
MUNICIPIO : SANTIAGO PAPASQUIARO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : CONTROVERSIAS POR LA SUCESIÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

Durango, Dgo., a 31 de enero de 2008.

CC. LINO, AGUSTINA, MARCELINA, LUCINA,
JUANA, CRESCENCIA Y ENEDINA, TODOS DE
APELLIDOS CHÁVEZ ONTIVEROS:

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia del veinticinco de enero de dos mil ocho, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a los ahora demandados **LINO, AGUSTINA, MARCELINA, LUCINA, JUANA, CRESCENCIA y ENEDINA**, todos de apellidos **CHÁVEZ ONTIVEROS**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de los citados demandados por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Durango, y en los Estrados de éste Tribunal, enterando a los emplazados por éste medio, que se admitió a trámite la demanda promovida en su contra por **ALEJANDRO CHÁVEZ ONTIVEROS**, por conducto de su Apoderado Legal **CARLOS CHÁVEZ ONTIVEROS**, reclamándoles como prestación el mejor derecho para suceder el derecho agrario que en vida perteneciera a su extinta madre **ENRIQUETA ONTIVEROS GONZÁLEZ**, ubicado en el Ejido "SAN ANDRÉS DE ATOTONILCO", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, consistente en la parcela número 69 P 171 Z-2, con superficie de 3-67-42.98 hectáreas, amparada con el certificado parcelario número 82698, así como el 0.420 % de aprovechamiento de los derechos sobre las tierras de uso común, amparados con el certificado número 51304; para que den contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa éste Tribunal ubicado en Calle Constitución 514 Sur de ésta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y anexos que a la misma se acompañan a disposición de los citados demandados, así como también los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que las publicaciones se hicieron tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, haciéndole saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de veintidós de noviembre de dos mil siete, por el que se admitió a trámite la demanda, así como a lo acordado en audiencia del veinticinco de enero de dos mil ocho.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LOPEZ MONTIJOYA.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P.
ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, EL C. ARMANDO
GALINDO RAMIREZ, PRESIDENTE DE LA EMPRESA EJIDAL
DE AUTOTRANSPORTES VILLA JUAREZ, DGO. S.A. DE C.V.
PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

“.....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA LA AMPLIACION DE LA RUTA QUE ACTUALMENTE TENGO CONCESIONADA QUE ES VILLA JUAREZ-TORREON PASANDO POR EL EJIDO MONTERREY, CIUDAD JUAREZ, TERMOELECTRICA, LAS ISABELS, LA CUEVAS, LA RIVERA, ESTACION RIO NAZAS, LLEGANDO HASTA EL VADO, DANDO VUELTA A LA IZQUIERDA PASANDO POR LA COLONIA CENTAUROS DEL NORTE, AMPLIANDOSE PARA SEGUIR POR UN COSTADO DEL CANAL TLAHUALILO HASTA LLEGAR A LA CRUZ ROJA DE LERDO PARA DESPUES TOMAR LA CALLE JUAREZ DE LERDO HASTA ENTRONCAR CON EL BLVD. MIGUEL ALEMAN DANDO VUELTA A LA DERECHA PARA SEGUIR POR EL MISMO BLVD. HASTA LA CUIDAD DE GOMEZ PALACIO PASANDO POR SORIANA LAS ROSAS, HASTA LLEGAR A LA CALZADA JOSE REBOLLO ACOSTA, DANDO VUELTA A LA IZQUIERDA POR LA MISMA PARA CONCLUIR EL RECORRIDO EN EL MERCADO DE ABASTOS DONDE SE ENCUENTRA LA CENTRAL CAMIONERA SUB-URBANA DE GOMEZ PALACIO, DGO. ESTO CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 15 DE FEBRERO DE 2008
(PUBLICAR 2 VECES UNA CARA 10 DIAS)

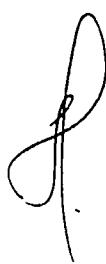
Tercero.- Acto seguido se procede a hacer la lectura del acta correspondiente a la sesión plenaria anterior; y, en virtud de no haber ninguna objeción se aprueba, firmando los magistrados en unión del Secretario General de Acuerdos al margen y al calce para constancia y se ordena se integren al libro respectivo. Conste.

Cuarto.- Acto seguido, la secretaría general de acuerdos, da cuenta al pleno con los informes semanales presentados por la primera y segunda salas ordinarias de este tribunal, los cuales se encuentran debidamente suscritos por sus respectivos titulares; dándoles lectura en forma comparativa, y haciendo lo propio con los informes que rinde al pleno la sala superior de este tribunal, teniéndose por presentados en tiempo y forma y por cumplida la obligación que a las salas les impone al artículo 334 fracción XI, del Código de Justicia Administrativa.



El área de asesoría jurídica presenta su informe de actividades correspondiente a la semana del 18 al 24 de enero de dos mil ocho. Teniéndose por presentados en tiempo y forma y por cumplida la obligación que le impone el Código de Justicia Administrativa.

Quinto.- En el punto quinto del orden del día los C. C. Magistrados aprueban el calendario de días inhábiles, suspensión de labores y los períodos vacacionales del año dos mil ocho, siendo el siguiente:


Días Inhábiles.- 1º de enero, 4 de febrero, 17 de marzo, 1º de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, 17 de noviembre y 25 de diciembre; así como sábados y domingos de cada semana.

Suspensión de Labores.- 18, 19, 20 y 21 de marzo correspondientes a la semana mayor, 10 de mayo, 2 de noviembre, 12 de diciembre y 16 de diciembre con motivo del informe de actividades del Magistrado Presidente del Tribunal.

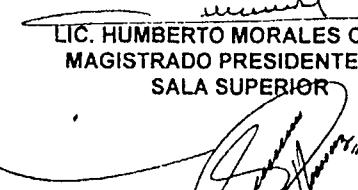
Períodos Vacacionales.- El primer periodo vacacional será del 14 al 25 de julio; y el segundo periodo del 17 al 31 de diciembre de 2008.

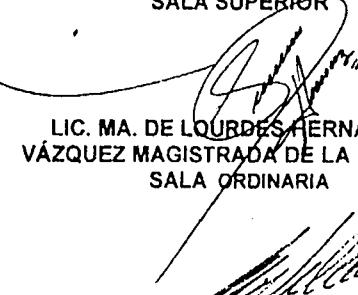
(El primer lunes de febrero en conmemoración al cinco de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tercer lunes de marzo en conmemoración al veintiuno de marzo, aniversario del natalicio del lic. Benito Juárez García, y el tercer lunes de noviembre, en conmemoración al veinte de noviembre, aniversario del inicio de la revolución mexicana)

ACUERDO DE PLENO: Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en pleno, en uso de las facultades que le confieren los artículos 32,115, 328 y 363 del Código de Justicia

Administrativa; así mismo el artículo 13 del reglamento interior del propio Tribunal y ~~ESTADOS~~ al Decreto de reforma al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario oficial de la Federación de fecha 17 de enero de dos mil seis. Por unanimidad determina el calendario de días inhábiles, suspensión de labores y períodos vacacionales, mismo que habrá de observarse por el personal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que surta sus efectos jurídicos correspondientes.

Sexto.- No habiendo otros asuntos pendientes por desahogar, se da por concluida la presente sesión siendo las catorce horas del día de su celebración, firmando la presente acta el Licenciado Humberto Morales Campa, Magistrado Presidente y titular de la Sala Superior, Licenciada María de Lourdes Hernández Vázquez, Magistrada titular de la Primera Sala Ordinaria y Licenciado Armando Javier Vela Montes, Magistrado titular de la Segunda Sala Ordinaria, en unión de la licenciada María Elia Alvarado Pineda, Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, con quien actúan y da fe.-----


LIC. HUMBERTO MORALES CAMPA
MAGISTRADO PRESIDENTE Y DE
SALA SUPERIOR


LIC. MA. DE LOURDES HERNÁNDEZ
VÁZQUEZ MAGISTRADA DE LA PRIMERA
SALA ORDINARIA


LIC. ARMANDO JAVIER-VELA MONTES
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA
ORDINARIA


LIC. MARÍA ELIA ALVARADO PINEDA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 345 en su fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango, el suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, C.E.R.T.I.F. I.C., que suscribe, comiso en 02 fojas útiles concuerdan fielmente en el escrito que de donde fueron tomadas para estos efectos. Doy fe.
Durango, Durango, a los 08 días del mes de Febrero del año 2008.

El C. Secretario General de Acuerdos

Lic. *[Signature]*



Subsecretaría de Servicios Educativos
Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular



ACUERDO No. 448

Vista y estudiada la solicitud de fecha 3 de septiembre de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Hotelería y Turismo en turno mixto, con alumnado mixto, modalidad escolarizada, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España; donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y de oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en escritura pública No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que como resultado de la revisión de los programas de la Licenciatura en Hotelería y Turismo que presenta la Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Hotelería y Turismo, en el citado domicilio, según dictamen de Oficio COEPES/0126/2007, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

Secretaría de
Educación



Subsecretaría de Servicios Educativos
Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular



IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Universidad Autónoma España de Durango, de fecha 2 de mayo de 1990; el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Secretaría de
Educación



Subsecretaría de Servicios Educativos
Coordinación de Educación Media Superior
y Particular



La familia
transforma Durango

Acuerdo No. 448 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Hotelería y Turismo a la Universidad Autónoma España de Durango en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Licenciatura en Hotelería y Turismo a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., siendo representante legal el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble,

1

Acuerdo No.448 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Hotelería y Turismo de la Universidad Autónoma España de Durango.

H 3)

Secretaría de
Educación



Subsecretaría de Servicios Educativos
Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular



en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Universidad Autónoma España de Durango, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Hotelería y Turismo en el inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

W

A

N



Subsecretaría de Servicios Educativos
Coordinación de Educación Media Superior
Superior y Particular



OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

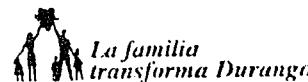
ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 19 días del mes de diciembre de 2007.

J. E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos



"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

ACUERDO No. 449

Vista y estudiada la solicitud de fecha 25 de abril de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, representante legal de la institución educativa denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., Extensión Paloma, ubicada en Calle Paloma No. 424 Oriente, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana Sociedad Civil, Número 8,682, volumen 301, celebrada el 29 de septiembre de 2005 en la Ciudad de Durango, Dgo., ante la fe del C. Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público Titular Número 11, en ejercicio en este distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Durango, Dgo., bajo el Ins. No. 188, de fojas fojas 188 del libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 64, Sección Cuarta de fecha 4 de octubre de 2005, firmado por el Director del Registro Público de la Propiedad, Lic. Maclovio Nevárez Herrera, donde se especifica que la Asociación tiene como objeto entre otros: Desarrollo de la Educación y cultura en todas sus formas y aspectos; Investigación, formato y difusión de la cultura en todas sus ramas; Formación y capacitación de docentes y alumnado en todos los niveles (inicial, pre-escolar, primaria, educación secundaria, comercial y preparatoria), incluyendo artes y oficios; Creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica y difusión cultural; Brindar servicio de guardería y Atención a niños con discapacidad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., Extensión Paloma, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. DPE/CP/417/2007-2008, de fecha 16 de enero de 2008 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

Acuerdo No. 449 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., Extensión Paloma.



Coordinación de Educación Media Superior
Educación Secundaria
Educación Superior y Particular



"2008 Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Paloma No. 424 Oriente, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato que celebran por una parte el Lic. Rafael Omar de la Cruz Sánchez, como el Comodante y por la otra La Sociedad Civil denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., Extensión Paloma, extensión Paloma, quien en lo sucesivo se denominará La Comodataria y que en este acto se encuentra representada por la Lic. Rosa María Margarita Gámiz Pérez el dia 17 de abril de 2007 y certificado ante el C. Lic. José Luis González, Notario Público Número 15 de esta ciudad, en ejercicio con fecha 24 de abril de 2007; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitán en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de

Coordinación de Educación Media Superior
Superior y Particular
"Aportando conocimiento y desarrollo a la sociedad"



Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 449 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir
Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada
Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., Extensión Paloma,
en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización de Estudios para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., Extensión Paloma, ubicada en Calle Paloma No. 424 Oriente, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la Lic. Rosa María Margarita Gámiz Pérez.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la



CONSEJERIA DE EDUCACION MEDIO SUPERIOR
SECRETARIA DE EDUCACION
Instituto Iberoamericano del Guadiana



"2008 Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincias"

respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Lic. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, Representante Legal de la institución educativa denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., Extensión Paloma, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., Extensión Paloma, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., Extensión Paloma, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

W

X



Coordinación de Educación Media Superior
Sapori y Familia
Dpto. de Incorporación y Asentamientos Familiares



La familia
transforma Durango

"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Paloma No. 424 Oriente, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Iberoamericano del Guadiana, S.C., Extensión Paloma, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de enero de 2008.

J. E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Secretaría de
Educación



Secretaría de Educación del Estado de Durango

Subsecretaría de Asuntos Educativos

Dirección de Educación, Vías (Superior,

Especial y Rural

Vías de Integración y Asociación, Jurídica



La familia
transforma Durango

"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

ACUERDO No. 450

Vista y estudiada la solicitud de fecha 01 de octubre de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Ma. Luisa Echavarri Alaniz, representante legal de la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Colorín Colorado, ubicada en Av. Morelos No. 1084 Nte. Col. Centro, en Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la C. Ma. Luisa Echavarri Alaniz, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 07 de noviembre de 2005, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 07 de abril de 1948 en Dinamita, Dgo. Municipio de Gómez Palacio, Dgo. y presentada ante la fe del C. Oficial 02 del Registro Civil el C. Dario Márquez Alonso.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Colorín Colorado, se desprende que es procedente otorgarle Autorización para impartir educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. 421/2007-2008 de fecha 17 de enero de 2008, emitido por el Departamento de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Av. Morelos No. 1084 Nte. Col. Centro, en Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según escritura pública folio 8446, bajo la fe del Notario Público No. 12 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Liliana Casas Franco; Registrado ante la Dirección del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo. el día 7 de diciembre de 2006; bajo el número 908; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para

B. M.

etana de
fuerza



Procuraduría de Educación del Estado de Durango
Subsecretaría de Asuntos Educativos
Coordinación de Educación Media Superior
Superior y Particular
Dpto. de Incorporación y Titulación Jurídica



"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Autorización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 450 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominado Jardín de Niños Colorín Colorado, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizado.

X B. 8

Secretaría de
Educación



• Secretaría de Educación del Estado de Durango.

• Subsecretaría de Asuntos Educativos

• Coordinación de Educación Pública Superior,

Superior y Particular

• Oficina de Inauguración y Feriecio, Jurídico



*La familia
transforma Durango*

"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Colorin Colorado, ubicada en Av. Morelos No. 1084 Nte. Col. Centro, en Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la C. Ma. Luisa Echavarri Alaniz.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

8 11

Secretaría de
Educación



Secretaría de Educación del Estado de Durango
Subsecretaría de Asuntos Educativos
Coordinación de Educación Media Superior
Superior y Particular
Dpto. de Incorporación y Servicios Jurídicos



La familia
transforma Durango

"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Ma. Luisa Echavarri Alaniz, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Mundo Infantil, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Colorín Colorado, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

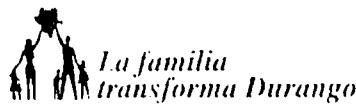
SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Colorín Colorado, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Av. Morelos No. 1084 Nte. Col. Centro, en Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

Bu



“Aportación de la educación del Estado de Durango
a la cultura y desarrollo de sus habitantes
Coordinación de Educación Pública Superior e
Ingeniería y Maestrías
Código de Ética Profesional y Laboral”



“2008. Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia”

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Colorín Colorado, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes enero de 2008.


**A.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.**

- ✓ Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
 - ✓ Ing. Héctor Vela Valenzuela - Subsecretaria de Servicios Educativos
 - ✓ Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 - ✓ Dra. Gloria Venne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- Archivo  B

Secretaría de
Educación



Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos



"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

ACUERDO No. 451

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de octubre de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Verónica del Rocío Villarreal Moreno, representante legal de la institución educativa denominada Escuela Preparatoria Nocturna José Revueltas, ubicada en Avenida San Luis S/N, Fracc. San Luis (Los Arcos), C.P. 34224 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en turno nocturno con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la Profra. Verónica del Rocío Villarreal Moreno, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal VIMV600218MDGLRR04.

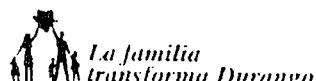
II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Escuela Preparatoria Nocturna José Revueltas, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, en el citado domicilio, según dictamen No. CEMSSyP/DEMSyT/005/08, de fecha 18 de enero de 2008 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida San Luis S/N, Fracc. San Luis (Los Arcos), C.P. 34224 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Contrato de Compraventa de fecha 10 de enero de 1995 celebrado entre la Señora Verónica Herrera Cisneros a quien en lo sucesivo se le denominará El Vendedor y la Sra. Verónica del Rocío Villarreal Moreno a quien en lo sucesivo se le denominará El



Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Departamento de Incorporación y Servicios Familiares



"2008 Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

Comprador; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 451 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Escuela Preparatoria Nocturna José Revueltas, en turno nocturno con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

Gobernación
de Durango



Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos



"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Bachillerato General a la institución educativa denominada Escuela Preparatoria Nocturna José Revueltas, ubicada en Avenida San Luis S/N, Fracc. San Luis (Los Arcos), C.P. 34224 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la Profra. Verónica del Rocio Villarreal Moreno.

SEGUNDO.- Dada el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

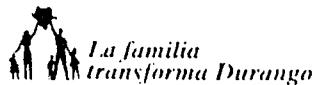
IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.



Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Dpto. de Incorporación y Servicios Jurídicos



"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Profra. Verónica del Rocío Villarreal Moreno, Representante Legal de la institución educativa denominada Escuela Preparatoria Nocturna José Revueltas, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Escuela Preparatoria Nocturna José Revueltas, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Escuela Preparatoria Nocturna José Revueltas, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General en el inmueble ubicado en Avenida San Luis S/N, Fracc. San Luis (Los Arcos), C.P. 34224 en la Ciudad de Durango, Dgo.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y

Secretaría de
Educación



Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos



*2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia*

por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

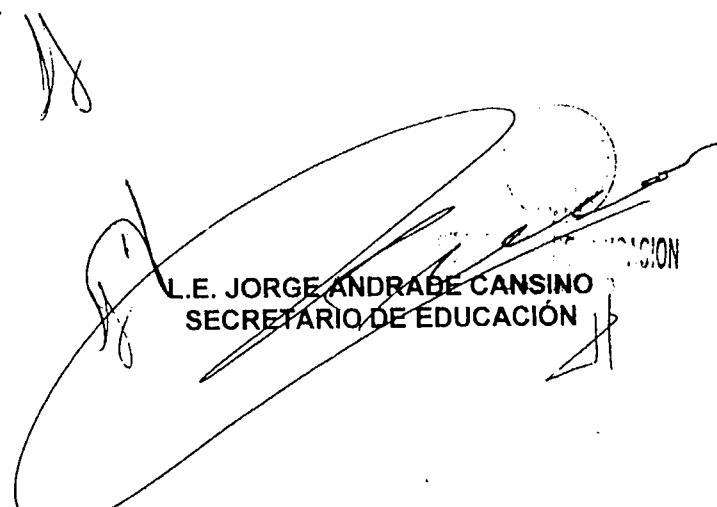
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Escuela Preparatoria Nocturna José Revueltas, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de enero de 2008.


L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Secretaría de
Educación



Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos



"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

ACUERDO No. 452

Vista y estudiada la solicitud de cambio de domicilio con fecha 7 de diciembre de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Jesús Arturo Valenzuela Sandoval, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Juan Pablo II, ubicada en Calle Zarco No. 108 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue cambio a la Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Centro de Enseñanza del Guadiana, A.C. donde se especifica que tiene como objeto, iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar, y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura, según consta en escritura pública No. 6539, del volumen 243 de fecha 15 de mayo de 2003, del protocolo del Lic. Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público No. 3, en ejercicio en la Ciudad de Durango Dgo., y registrado bajo la inscripción No. 25, tomo 56, sección IV, fojas 25, de fecha 11 de junio de 2003, bajo la fe del Director del Registro Público de la Propiedad, en ejercicio en la Ciudad de Durango, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Colegio Juan Pablo II.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Juan Pablo II, se desprende que es procedente otorgarle cambio de domicilio de la Autorización para impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según dictamen S/N. de oficio, de fecha 23 de enero de 2008 emitido por el Departamento de Educación Secundaria Estatal ,de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoriamente toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Zarco No. 108 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Contrato de

Acuerdo No. 452 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Juan Pablo II.

aria de
Educación



Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos



"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

Arrendamiento que celebran como arrendador la Sra. Ana María Sandoval Laveaga y como inquilino el Colegio Juan Pablo II representado por el Lic. Jesús Arturo Valenzuela Sandoval de fecha 1º de abril de 2007 y certificado ante el C. Lic. Mario Eduardo Bermúdez Mejía, Notario Público Número 1 de los municipios de Nombre de Dios, Poanas, Vicente Guerrero y Súchil 4 de diciembre de 2007; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 452 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria
a la Institución Educativa denominada Colegio Juan Pablo II.



ACUERDO No. 452 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Juan Pablo II, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga cambio de domicilio de la Autorización de Estudios para Impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Colegio Juan Pablo II, ubicada en Calle Zarco No. 108 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la Lic. Jesús Arturo Valenzuela Sandoval.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un

Acuerdo No. 452 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Juan Pablo II.-



término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Lic. Jesús Arturo Valenzuela Sandoval, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Juan Pablo II, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Juan Pablo II, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Juan Pablo II, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado en Calle Zarco No. 108 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

Secretaría de
Educación



Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos



La familia
transforma Durango

"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

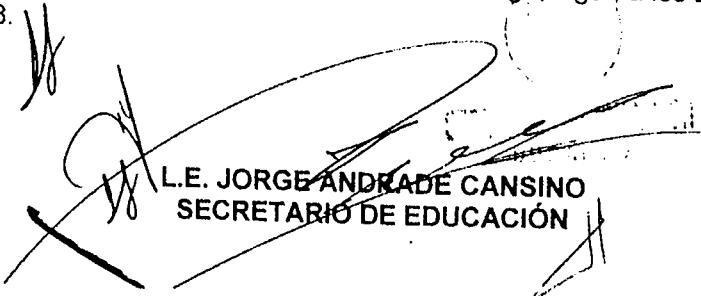
DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Juan Pablo II, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al Acuerdo No. 202 de fecha 12 de febrero de 2004 por el cual se otorga Autorización para impartir estudios del nivel de Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Juan Pablo II, ubicado en calle Paloma No. 424 Ote., Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de enero de 2008.


L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Secretaría de
Educación



Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos



"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

ACUERDO No. 453

Vista y estudiada la solicitud de fecha 26 de septiembre de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Rosa Irene Calzada Trujillo, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Santa Rosa, ubicada en Av. Alfonso Ramírez Leyva No. 311, Fracc. Santa Rosa, C.P.35069, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la Profra. Rosa Irene Calzada Trujillo, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 20 de septiembre de 2007, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 9 de febrero de 1966 en la Ciudad de Torreón, Coahuila, registrada en el libro 1, tomo No. 11 del archivo de esta oficialia en la hoja No. 93 se encuentra asentada el acta No. 02093 de fecha 3 de noviembre de 1977 levantada por el C. Oficial 02 del Registro Civil con residencia en Torreón, Coahuila y con registró de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal CATR660209J4A, estableciendo como domicilio fiscal en Av. Alfonso Ramírez Leyva No. 311, Fracc. Santa Rosa, C.P.35069, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Santa Rosa, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. DPE/CP/435/2007-2008, de fecha 23 de enero de 2008 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



Estado de
Durango



Coordinación de Educación Media Superior.

Superior y Particular

Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos



La familia
transforma Durango

"2009 Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Av. Alfonso Ramírez Leyva No. 311, Fracc. Santa Rosa, C.P.35069, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el Sr. Sergio Ricardo Serrano Martínez a quien se le denominará en adelante El Arrendador y de otra parte la Sra. Rosa Irene Calzada Trujillo a quien se le denominará La Arrendataria de fecha 26 de septiembre de 2007, certificado ante el Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público Número Once del Distrito Judicial de esta capital del Estado, en ejercicio Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, en la Ciudad de Durango, Dgo., a 26 de septiembre de 2007; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de ,

Secretaría de
Educación



Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos



"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia."

Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 453 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Santa Rosa, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización de Estudios para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Santa Rosa, ubicada en Av. Alfonso Ramírez Leyva No. 311, Fracc. Santa Rosa, C.P.35069, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la Profra. Rosa Irene Calzada Trujillo.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización.

Acuerdo No. 453 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Santa Rosa.

Secretaría de
Educación



Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos



La familia
transforma Durango

*2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia

de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Profa. Rosa Irene Calzada Trujillo, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Santa Rosa, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Santa Rosa, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Santa Rosa, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado

Acuerdo No. 453 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Santa Rosa.

etaria de
don aeron



Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos



La familia
transforma Durango

"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

en Av. Alfonso Ramírez Leyva No. 311, Fracc. Santa Rosa, C.P.35069, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Santa Rosa, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de enero de 2008.



L.E. JORGE ANTONIO RAMOS
SECRETARIO DE EDUCACION
SECRETARIO DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Lic. Gloria Ivonne Gilma Pérez.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Secretaría de
Educación



Gobernación del Estado de Durango

Universidad de Durango. Escuelas

Concentración de Estudios. Nivel Superior.

Ejercicios y Actividades

Días de Integración y Encuentro. Jornadas



La familia transforma Durango

"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

ACUERDO No. 454

Vista y estudiada la solicitud de fecha 01 de octubre de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Sabina María del Carmen Valenzuela Antunez, representante legal de la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Juana de Arco, ubicada en Boulevard J. Sánchez Maradiaga Número 816 Fraccionamiento Rincón Dorado de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

- I.- La solicitud presentada por la C. Sabina María del Carmen Valenzuela Antunez, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 29 de marzo de 2007, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 02 de mayo de 1969 en Gómez Palacio, Dgo. y presentada ante la fe del C. Oficial 01 del Registro Civil el C. Lic. Macedonio Ramírez Hernández.
- II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Juana de Arco, se desprende que es procedente otorgarle Autorización para impartir educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. 436/2007-2008 de fecha 23 de enero de 2008, emitido por el Departamento de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Boulevard J. Maradiaga No. 816, Fraccionamiento Rincón Dorado en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según Contrato de Compraventa de una Finca Urbana celebrado en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, a los 23 días del mes de Abril del año de 1996 ; entre los señores Jesús Gerardo Luna Sánchez Álvarez y María Elisa Reyes de Luna como Vendedores y como Compradora la señora Sabina María del Carmen Valenzuela Antunez; que el reúne las condiciones

10

11

12

Secretaría de
Educación



Gobernatura de Durango
Subsecretaría de Servicios Educativos
Coordinación de Educación Media Superior
Superior y Particular
Diputado de Incorporación y Creación, Jurados



La familia
transforma Durango

"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Autorización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 454 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominado Jardín de Niños Juana de Arco, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizado.



Autorización de Estudios en el Estado de Durango.
 Es la autoridad máxima del sistema educativo.
 Es el máximo nivel de educación: Nivel Superior.
 Apoyo en Particulares
 Ofrece: Preescolar, Secundaria, Bachillerato.



"2008. Año del Instituto Tecnológico de Durango
 Pionero de la Educación en Provincia"

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Juana de Arco, ubicada en Boulevard Justino Sánchez Maradiaga No. 816, Fraccionamiento Rincón Dorado, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la C. Sabina María del Carmen Valenzuela Antunez.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

Secretaría de
Educación



Gobernación de El Estado de Durango
Subsecretaría de Servicio Educativo
Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular
Oficina de Incorporación y Anexión, Jurídica



La familia
transforma Durango

"2008, Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Sabina María del Carmen Valenzuela Antunez, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Juana de Arco, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Juana de Arco, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Juana de Arco, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Boulevard Justino Sánchez Madariaga No. 816, Fraccionamiento Rincón Dorado, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

AS

JK

Secretaría de
Educación



• La cultura de la ciencia en el Estado de Durango
• La cultura científica de los maestros y estudiantes
• Continuidad en el desarrollo de las tecnologías
• Desarrollo y transformación
• Logro de la integración y creación, Jardín



La familia
transforma Durango

"2008. Año del Instituto Tecnológico de Durango
Pionero de la Educación en Provincia"

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

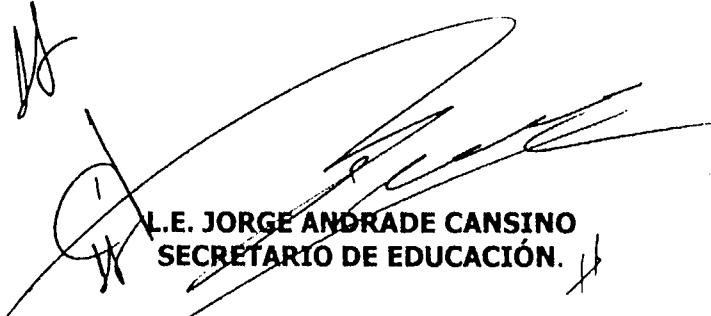
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Juana de Arco, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de enero de 2008.


L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.